

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

ACTAS RESUMIDAS DEL 21.º PERÍODO DE SESIONES

celebrado en Ginebra del 2 de junio al 8 de agosto de 1969

990.ª SESIÓN

Lunes 2 de junio de 1969, a las 15.20 horas

Presidente: Sr. José María RUDA
más tarde: Sr. Nikolai USHAKOV

Presentes: Sr. Ago, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Ignacio-Pinto, Sr. Nagendra Singh, Sr. Ramangasoavina, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Apertura del período de sesiones

1. El PRESIDENTE declara abierto el 21.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y dice que, el 3 de octubre de 1968, sometió a la Sexta Comisión de la Asamblea General el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 20.º período de sesiones. Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión, expuso la labor realizada por ella durante sus 20 años de existencia, labor que fue encomiada por representantes de los distintos grupos geográficos de la Asamblea.

2. En la Sexta Comisión se formularon comentarios sobre cada uno de los temas del programa de la Comisión. Por lo que atañe al tema de las « Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales », se hicieron algunas observaciones de carácter general y se consideró que el proyecto de artículos elaborado por la Comisión¹ constituye una aportación valiosa para el estudio de un nuevo sector del derecho internacional que difiere en muchos aspectos del de las relaciones tradicionales entre los Estados. Varias delegaciones hicieron también observaciones sobre numerosos artículos del proyecto.

3. La Sexta Comisión se congratuló de que la Comisión de Derecho Internacional hubiera comenzado a examinar el tema « Sucesión de Estados y de gobiernos ». Varios representantes apoyaron la decisión de la Comisión de dividir la cuestión en tres epígrafes: « sucesión en materia de tratados », « sucesión en lo que respecta a los derechos y obligaciones derivados de fuentes distintas de los tratados » y « sucesión y la calidad de miembro de las organizaciones internacionales »². Aunque se aprobó la decisión de dar prioridad a la sucesión en materia de tratados, se expresó también la opinión de que la labor sobre la sucesión y la calidad

¹ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1968, vol. II, Informe de la Comisión a la Asamblea General, capítulo II, sección E.*

² *Ibid.*, capítulo III, párr. 34.

de miembro de las organizaciones internacionales debería iniciarse tan pronto como se hubiera adoptado una convención sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales. Se manifestó, además, que debería estudiarse también la sucesión de gobiernos.

4. Respecto de la « cláusula de la nación más favorecida », se manifestó satisfacción general por el hecho de que la Comisión hubiera comenzado el estudio de este importante tema.

5. En cuanto a la decisión de la Comisión de adoptar un programa de trabajo a largo plazo, la Asamblea General tomó nota de ello en su resolución 2400 (XXIII), en virtud de la cual aprobó también la decisión de la Comisión de preparar, de conformidad con el artículo 18 de su Estatuto, un « nuevo estudio de todo el campo del derecho internacional mencionado en el párrafo 99 del informe de la Comisión ».

6. Las delegaciones declararon que acogerían con agrado que la Comisión examinara la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, en caso de que la Asamblea General aceptara la recomendación formulada a tal efecto por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados³.

7. Muchas delegaciones pusieron de relieve la importancia de las sugerencias hechas por el Sr. Ago en relación con la fase final de la labor de codificación del derecho internacional⁴. Algunas delegaciones estimaron, incluso, que la Comisión de Derecho Internacional debería ser invitada a examinar más a fondo la cuestión y a presentar sus recomendaciones a la Sexta Comisión. Sin embargo, la resolución 2400 (XXIII) de la Asamblea General no menciona para nada ese problema, al recomendar que la Comisión:

« a) Continúe la labor sobre la sucesión de Estados y de gobiernos y sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, teniendo en cuenta los puntos de vista y consideraciones a que se hace referencia en las resoluciones 1765 (XVII) y 1902 (XVIII) de la Asamblea General;

» b) Continúe el estudio de la cláusula de la nación más favorecida;

» c) Haga todo lo posible por iniciar en su próximo período de sesiones la labor sustantiva sobre la res-

³ Véase el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados (A/CONF.39/26), Anexo, resolución en relación con el artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

⁴ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1968, vol. II, documento A/CN.4/205/Rev.1.*

ponsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta los puntos de vista y consideraciones a que se hace referencia en las resoluciones 1765 (XVII) y 1902 (XVIII) de la Asamblea General. »

8. Los métodos de trabajo utilizados hasta ahora por la Comisión fueron objeto de aprobación general.

9. Varios representantes apoyaron la propuesta de la Comisión que figura en su informe de 1968⁵, de conformidad con la cual, el mandato de los miembros de la Comisión debiera ser ampliado de cinco a seis o siete años. Algunos representantes señalaron que la Comisión no especificó si su sugerencia se refería al mandato de los miembros actuales o de los miembros futuros. Otros representantes se opusieron a la propuesta, pero, como se indica en el informe de la Sexta Comisión, la mayoría de los que abordaron el problema estimaron que convendría estudiarlo más a fondo y aplazar una decisión sobre él hasta un período ulterior de sesiones de la Asamblea General.

10. Diversas delegaciones acogieron favorablemente las preocupaciones expresadas por la Comisión por la situación actual de los honorarios, las dietas y la asignación especial adicional a los relatores especiales para ayudarles a cubrir los gastos de viaje y de otra índole relacionados con su trabajo⁶. Sobre esta cuestión, el párrafo 6 de la parte dispositiva de la resolución 2400 (XXIII) de la Asamblea General se limitó a tomar nota de que «el Secretario General tiene en estudio las cuestiones suscitadas en los incisos *b* y *c* del párrafo 98 del informe de la Comisión de Derecho Internacional». Prevalció la idea de que la cuestión debería ser examinada dentro del contexto general del estudio de la cuestión de los honorarios y las dietas que realiza actualmente el Secretario General y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

11. Las decisiones de la Comisión sobre la organización de sus trabajos futuros fueron acogidas con satisfacción pero, por lo que respecta al período de sesiones propuesto para el invierno de 1970, la Asamblea General acordó en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 2400 (XXIII), «aplazar la decisión definitiva hasta su vigésimo cuarto período de sesiones».

12. La Sexta Comisión aprobó nuevamente la iniciativa de reunir seminarios con ocasión de los períodos de sesiones de la Comisión.

13. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión el año anterior, el Presidente designó al Sr. Tabibi para que asistiera como observador de la Comisión a la décima reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano que tuvo lugar en diciembre de 1968. El propio Presidente asistió, en calidad de observador de la Comisión, a la reunión de 1968 del Comité Jurídico Interamericano, y ha presentado un informe acerca de ella a la Comisión (A/CN.4/215).

14. El Presidente trató, por conducto de la Secretaría, de tomar disposiciones para que la Comisión estuviera representada en las reuniones del Comité Europeo

de Cooperación Jurídica; pero, por desgracia, debido a razones profesionales, ello no fue posible.

15. El Presidente, antes de concluir su informe acerca de las actividades del año pasado, expresa su satisfacción por el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados, celebrada en Viena, y rinde homenaje a la excelente labor realizada en ella por diversos miembros de la Comisión, especialmente el Sr. Ago, Presidente de la Conferencia.

Elección de la Mesa

16. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de Presidente.

17. El Sr. USTOR propone al Sr. Ushakov, cuyas brillantes cualidades como tratadista de derecho internacional y como director de la sección de derecho internacional del Instituto de Derecho de la Academia de Ciencias de la Unión Soviética, hacen que esté especialmente indicado para dicha tarea. La elección del Sr. Ushakov para el cargo de Presidente constituiría un tributo adecuado a su gran país, cuyas notables realizaciones en un espacio de tiempo relativamente breve deben mucho a la labor de sus hombres de ciencia. Como uno de esos hombres de ciencia, el Sr. Ushakov ha desempeñado un papel predominante en lo que respecta a dar forma a la eminente contribución de la Unión Soviética al desarrollo del derecho internacional.

18. El Sr. EL-ERIAN apoya vivamente dicha candidatura. Además de sus cualidades personales, el Sr. Ushakov pertenece a un país que ha contribuido de un modo considerable al progreso del derecho internacional. La URSS fue el primer Estado que proclamó la abolición de la jurisdicción extraterritorial, y al publicar algunos de los tratados secretos de la primera guerra mundial ha actuado de conformidad con el principio de la diplomacia abierta, que se refleja en el sistema de registro de los tratados, adoptado primero por la Sociedad de las Naciones y luego por las Naciones Unidas.

19. El Sr. AGO dice que el éxito de la Conferencia de Viena es también un éxito para la Comisión y un estímulo a ésta para que continúe su labor codificadora del derecho internacional. Rinde homenaje a los miembros de la Comisión que han contribuido personalmente a la labor de la Conferencia, en particular a Sir Humphrey Waldock, que ha desempeñado un papel sobresaliente en la preparación de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

20. Apoya la candidatura del Sr. Ushakov para el cargo de Presidente de la Comisión.

21. El Sr. BARTOŠ también apoya dicha candidatura.

22. Sir Humphrey WALDOCK acoge con agrado la candidatura del Sr. Ushakov.

23. Agradece al Sr. Ago sus amables palabras, pero se siente obligado a subrayar la importantísima contribución aportada al éxito de la Conferencia sobre el derecho de los tratados por el Sr. Yasseen, en su calidad de Presidente del Comité de Redacción, y por el

⁵ *Ibid.*, Informe de la Comisión a la Asamblea General, párr. 98 *a*.

⁶ *Ibid.*, párr. 98 *b*.

Sr. Elias como Presidente de la Comisión Plenaria. Por desgracia, no pudo asistir a las sesiones de los últimos días de la Conferencia, en las que surgieron serias dificultades; y el Sr. Ago, su Presidente, ayudado por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, trabajó con gran empeño para ayudar a salvar la labor de la Comisión.

24. El Sr. NAGENDRA SINGH apoya sin reservas la designación del Sr. Ushakov.

Por unanimidad, el Sr. Ushakov queda elegido Presidente y ocupa la Presidencia.

25. El PRESIDENTE da las gracias a la Comisión por haberle elegido y dice que considera esto como una muestra de estima de la URSS y del derecho soviético.

26. Invita a presentar candidaturas para el cargo de Primer Vicepresidente.

27. El Sr. YASSEEN desea hacer constar la gran deuda contraída por la Conferencia de Viena con el Sr. Ago, su Presidente, con Sir Humphrey Waldo, el Consultor Técnico, que siempre intervino con gran efecto, y con el Sr. Elias, que elaboró la solución transaccional definitiva.

28. Propone al Sr. Castañeda para el cargo de Primer Vicepresidente.

29. El Sr. RUDA apoya la candidatura del Sr. Castañeda, distinguido jurista latinoamericano.

30. El Sr. EL-ERIAN apoya también dicha candidatura; en su calidad de Relator Especial, le complace que el Sr. Castañeda haya de actuar como Presidente del Comité de Redacción.

Por unanimidad, el Sr. Castañeda queda elegido Primer Vicepresidente.

31. El Sr. CASTAÑEDA da las gracias a los miembros por su elección.

32. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de Segundo Vicepresidente.

33. El Sr. RAMANGASOAVINA propone al Sr. Nagendra Singh.

34. El Sr. TABIBI apoya dicha propuesta.

Por unanimidad, el Sr. Nagendra Singh queda elegido Segundo Vicepresidente.

35. El Sr. NAGENDRA SINGH da las gracias a los miembros por su elección.

36. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de Relator.

37. El Sr. CASTRÉN propone al Sr. Eustathiades.

38. Sir Humphrey WALDOCK apoya dicha propuesta.

Por unanimidad, el Sr. Eustathiades queda elegido Relator.

Aprobación del programa

39. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar su programa provisional (A/CN.4/211).

40. Al Sr. BARTOŠ le agradecería que la Comisión estuviera en condiciones de examinar algunas de las cuestiones relacionadas con el informe de su Presidente a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, tales como la organización de períodos de sesiones para el invierno. Quizá no sea necesario hacer de esta cuestión un tema separado del programa, pero la Comisión puede convenir en examinar esta cuestión en el tema 6 (Organización de los trabajos futuros) o en el tema 8 (Otros asuntos).

41. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el programa provisional, en la inteligencia de que la cuestión a que se ha referido el Sr. Bartoš pueda ser examinada en los temas 6 u 8.

Así queda acordado.

Declaración del Asesor Jurídico

42. El Sr. STAVROPOULOS (Asesor Jurídico) señala a la atención de la Comisión la siguiente resolución, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados al final de su segundo período de sesiones:

« HOMENAJE DE GRATITUD A LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL

» *La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados,*

» *Habiendo aprobado la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados tomando como base el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional,*

» *Decide manifestar su profunda gratitud a la Comisión de Derecho Internacional por su magnífica aportación a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho de los tratados.»*

43. A juicio del orador, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados constituye una de las mayores y más importantes labores de codificación emprendidas por las Naciones Unidas, quizá aún más importante que las Convenciones sobre el Derecho del Mar. Fue aprobada por 79 votos contra 1 y 19 abstenciones, y dos países que habían estado ausentes durante la votación indicaron luego su intención de firmarla. La contribución de la Comisión de Derecho Internacional a dicha Convención fue impresionante; el proyecto preparado por ella sobrepasó todas las esperanzas y muchas de las enmiendas hechas a dicho proyecto durante la Conferencia fueron inspiradas por consideraciones más bien políticas que puramente jurídicas.

44. El éxito de la Conferencia se debió en gran parte a la presencia de varios miembros de la Comisión: el Sr. Ago actuó brillantemente como Presidente de la Conferencia, el Sr. Elias desempeñó un papel funda-

mental como Presidente de la Comisión Plenaria, y el Sr. Yasseen dio pruebas de gran paciencia y competencia como Presidente del Comité de Redacción. Debe mencionarse en especial a Sir Humphrey Waldock, Consultor Técnico, cuyas sobresalientes cualidades personales de modestia y moderación, así como sus inmensos conocimientos, hicieron de él el inspirador de la Conferencia.

45. Por último, el orador declara que, posiblemente, se celebrará otra Conferencia sobre el derecho del mar dentro de unos tres años aproximadamente; espera que pueda contarse con la Comisión para que elabore un proyecto destinado a dicha Conferencia.

46. El PRESIDENTE dice que la Comisión manifieste su gratitud a la Conferencia de Viena por la resolución adoptada.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

991.^a SESIÓN

Martes 3 de junio de 1969, a las 10.15 horas

Presidente: Sr. Nikolai USHAKOV

Presentes: Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Ignacio-Pinto, Sr. Kearney, Sr. Nagendra Singh, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Ruda, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (A/CN.4/218; A/CN.4/L.118 y Add.1 y 2)

[Tema 1 del programa]

1. El PRESIDENTE invita al Sr. El-Erian, Relator Especial, a presentar su cuarto informe relativo a las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales (A/CN.4/218).

2. El Sr. EL-ERIAN, Relator Especial, dice que todos los miembros de la Comisión pueden hallarse orgullosos de que los largos años de labor sobre el derecho de los tratados se hayan visto coronados por el éxito. Rinde tributo al Asesor Jurídico y al personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en particular a los funcionarios de la División de Codificación, por la parte que tuvieron en dicha labor y por su asistencia y cooperación, tan valiosas para todos los relatores especiales.

3. Al presentar su cuarto informe sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, explica que contiene principalmente un proyecto de artículos sobre las facilidades, privilegios e inmunidades de las misiones permanentes ante organizaciones internacionales; el texto de esos artículos ha sido revisado para armonizarlo con la terminología adoptada por la Comisión para los artículos 1 a 21, que fueron provisionalmente aprobados en el anterior período de sesiones

y que tratan de las misiones permanentes en general. Se han incluido varios nuevos artículos conforme a sugerencias hechas por los miembros. Uno de esos artículos es el artículo 49 (Consultas entre el Estado que envía, el Estado huésped y la Organización), cuyo texto, que va a aparecer en el documento A/CN.4/218/Add.1, dice:

Artículo 49

*Consultas entre el Estado que envía,
el Estado huésped y la Organización*

1. Se celebrarán consultas entre el Estado que envía, el Estado huésped y la Organización sobre cualquier cuestión relativa a la aplicación de los presentes artículos. Tales consultas deberán en particular celebrarse por lo que respecta a la aplicación de los artículos 10, 16, 43, 44, 45 y 46.

2. El párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las disposiciones relativas a la solución de controversias contenidas en los presentes artículos o en otros acuerdos internacionales en vigor entre Estados o entre Estados y organizaciones internacionales, o de cualesquiera normas pertinentes de la Organización.

4. Se recordará que en el anterior período de sesiones, cuando la Comisión aprobó provisionalmente el artículo 10 (Nombramiento de los miembros de la misión permanente) y el artículo 16 (Número de miembros de la misión permanente)¹, algunos miembros indicaron que las referencias que en los comentarios se hacían a las consultas entre el Estado que envía, el Estado huésped y la Organización interesada debían incorporarse a los artículos propiamente dichos. Tales consultas servirían para superar las dificultades que surgieran debido a la inaplicabilidad a la diplomacia multilateral de la institución del asentimiento, de las declaraciones de *persona non grata* y de la norma de reciprocidad. Reflexionando sobre la cuestión, el Relator Especial decidió introducir un artículo de alcance general sobre la cuestión y, dado que esas dificultades surgirían sobre todo en relación con la aplicación del artículo 10 (Nombramiento de los miembros de la misión permanente), del artículo 16 (Número de miembros de la misión permanente), del artículo 43 (No discriminación), del artículo 44 (Obligación de respetar las leyes y los reglamentos del Estado huésped), del artículo 45 (Actividades profesionales) y del artículo 46 (Modos de terminación), ha incluido una referencia concreta a esos artículos en el párrafo 1 de su propuesto artículo general 49.

5. En su tercer informe, el Relator Especial presentó un proyecto de artículos sobre las delegaciones ante órganos de organizaciones internacionales y ante conferencias convocadas por organizaciones internacionales y sobre los observadores permanentes de Estados no miembros acreditados ante organizaciones internacionales². Esos artículos tenían carácter provisional; se presentaron a fin de que la Comisión decidiera la cuestión preliminar de si el proyecto de artículos debía limitarse a las misiones permanentes ante organizaciones internacionales, o si debía ampliarse su alcance de suerte

¹ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1968*, vol. II, Informe de la Comisión a la Asamblea General, capítulo II, sección E.

² *Ibid.*, documento A/CN.4/203, partes III y IV.